

Dec. núm. 181-25 que concede pensiones especiales del Estado a cuarenta y nueve personas, y otorga pensiones por discapacidad a cuatro personas. Aumenta además, las pensiones de que disfrutaban dos personas. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 181-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTAS: La comunicación PR-IN-2025-5537, del 11 de marzo de 2025, del secretario general del Gabinete del presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Marisela Francisca Ricourt Brea	001-0158487-8	40,000.00
2	Fernanda Birelza Moronta de Ramos	001-0189767-6	90,000.00
3	Milagros Cabral Lara	001-0288447-5	10,000.00
4	Catalino María Reynoso	001-1183675-5	15,000.00
5	Manuel Antonio Beard Reyes	001-0163212-3	10,000.00
6	Antonio Cabrera Arias	001-0464160-0	40,000.00
7	Luis Fermín Balbuena Mena	034-0000245-1	60,000.00
8	Aduar Farid Kury Bazi	027-0004555-8	30,000.00
9	Sandra Lesbia Josefina González de Núñez	001-0879073-4	35,000.00

10	Vicenta Emiliano del Rosario de Dicén	001-0721495-9	10,000.00
11	Tomás Mariano Mariano	005-0016889-3	35,000.00
12	Rosa Elvira Polanco Taveras	001-0262855-9	40,000.00
13	Néstor Manuel Soto Cordero	010-0037849-5	25,000.00
14	Julián Rhadamés Meléndez Henríquez	058-0023341-2	25,000.00
15	Domingo Vidal	001-0804654-1	30,000.00
16	Hipólito Rivera de Jesús	001-0295483-1	45,000.00
17	Alicia Carrasco de Sanlate	018-0034104-0	45,000.00
18	Thania Altagracia Fernández Reyes	001-0008463-1	30,000.00
19	Domingo Florenzán Suárez	001-0754781-2	30,000.00
20	Leoncio Núñez Pérez	001-1036267-0	20,000.00
21	Francisca Antonia Sánchez Cordero	001-0379241-2	30,000.00
22	Justo Soriano García	001-0581019-6	40,000.00
23	William Echavarría	046-0002503-7	20,000.00
24	Mara Ramírez Piña	223-0108808-8	60,000.00
25	Rubén Darío Santos Smith	001-0120205-9	25,000.00
26	Sandra Virginia Ramírez Efres	001-0167305-1	50,000.00
27	Daisy Altagracia Pimentel Medina	001-0168870-3	40,000.00
28	Manuel José Herrera	013-0004618-0	40,000.00
29	Bienvenido Scharboy Almánzar	001-1105389-8	30,000.00
30	Ivette Balbina Báez Gómez	001-0168395-1	45,000.00
31	Fidelina Caba Viña	001-0134913-2	30,000.00
32	Francis Aglae Miguelina Ortiz Inoa de Howley	001-0171608-2	30,000.00
33	Belky Elizabet Lozada Montás	001-1081189-0	30,000.00
34	Gladys María Santiago	001-0346961-5	25,000.00
35	Nancy Mercedes Peña Fernández de Vidal	001-0313967-1	40,000.00
36	Tomás Ramón Veloz Ortega	001-0405937-3	20,000.00
37	José del Carmen Pascual	001-0850167-7	30,000.00
38	Braulio Octavio Joubert del Rosario	001-0197206-5	80,000.00
39	Lesbia Martínez	001-0215030-7	20,000.00
40	Antonio Regalado Aquino	001-0814334-8	20,000.00
41	Andrea Marcial de los Santos de Valdez	001-1249725-0	20,000.00
42	Aura Solís Martínez	001-0810391-2	15,000.00
43	Juana Evangelina González De Jesús	001-0165428-3	15,000.00
44	Zacarías Tejeda de los Santos	001-0767805-4	15,000.00
45	Olga Altagracia Uribe Tejeda	001-0012804-0	28,000.00
46	Daysi Amarilis Ignacio Ducós	001-0526504-5	37,000.00
47	Rafael Uribe Tejeda	001-0022687-7	20,000.00
48	Rafaela Aquino Reyes	001-0107691-7	45,000.00
49	Constancia Genara Ferreras de Fructuoso	001-0738889-4	35,000.00
50	Antonio Manuel García Lizardo	001-0248201-5	85,000.00

ARTÍCULO 2. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por discapacidad a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Sonia Caraballo	093-0070611-7	15,000.00
2	Josefina Batista	003-0001967-6	35,000.00
3	Indiana Isabel Jiménez Bosch	001-0106242-0	90,000.00
4	Viola Halexia Raigoso Medrano	001-1408566-5	80,000.00

ARTÍCULO 3. Se aumentan las pensiones especiales del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Luis Rojas Brito	001-1187622-3	25,000.00
2	Altagracia Milagros Santos Ramírez	001-0801859-9	90,000.00
3	Manuelica Montero González de Tejada	001-0215047-1	20,000.00

ARTÍCULO 4. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 5. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER